

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL MODELO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de los estudiantes que presenten discapacidad. ⁽¹⁾

El artículo 13 de la Orden 3208/2009, de 2 de julio, por la que se desarrollan algunos aspectos dispuestos en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 15 de julio), establece que la Administración educativa facilitará el modelo de informe que deben realizar los orientadores de los centros educativos, para que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba de acceso en las debidas condiciones de igualdad.

Por su parte, el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (“Boletín Oficial del Estado” del 24 de noviembre), establece las medidas que se pueden determinar para la adaptación de la prueba, que en todo caso se basarán en las adaptaciones curriculares con las que el estudiante ha cursado el Bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.

Por ello, y en virtud del mandato establecido en la Orden antes mencionada, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el modelo de informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, en adelante la prueba de acceso, de los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y en el 13 de la [Orden 3208/2009, de 2 de julio](#).

2. Esta Resolución será de aplicación en todos los centros docentes, tanto públicos como privados, de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de

¹ .- BOCM 12 de abril de 2010.

El texto reproducido incorpora las modificaciones efectuadas por:

- Resolución de **28 de febrero de 2011**, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se modifica la Resolución de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de los estudiantes que presenten discapacidad. (BOCM 28 de marzo de 2011)

Bachillerato, de Formación Profesional de Grado Superior, de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior o Deportivas Superiores. ⁽²⁾

Segundo.- Modelo y contenido del informe

1. El modelo del informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso es el establecido en el Anexo I.

2. Las medidas que se propongan para la adaptación de la prueba de acceso podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise; se garantizará en todo caso la accesibilidad de la información referente a los procedimientos relacionados con la prueba de acceso y la del recinto o espacio físico donde se desarrolle. Las orientaciones para las concreciones de estas medidas están recogidas en el Anexo II.

3. Excepcionalmente, cuando las necesidades que presente el estudiante requieran de una respuesta que no esté incluida en el Anexo II, el responsable de emitir el informe deberá indicar la medida (medios materiales y ayudas técnicas, medios humanos, otros), justificándola adecuadamente en el apartado de observaciones.

4. Asimismo, en el apartado de observaciones se podrá incluir aquella información que no haya podido ser recogida en ningún otro apartado y que se considere de relevancia para que el tribunal la tome en consideración en la corrección.

Tercero.- Solicitud del informe

1. El informe será elaborado a solicitud del estudiante o de sus tutores legales en caso de ser menor de edad, y previa presentación de la resolución o certificado oficial del grado de minusvalía emitido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por el órgano oficial competente de otras comunidades autónomas, que deberá ir acompañado del dictamen técnico-facultativo.

2. La solicitud deberá dirigirse por escrito al Director del centro y presentarse dos meses antes de la realización de la matrícula en la convocatoria ordinaria de la prueba de acceso.

3. Excepcionalmente, en el curso 2009-2010 el plazo de solicitud concluirá el día 7 de mayo.

4. Una vez concluido el plazo de solicitud, el Director del centro anticipará a la universidad a la que esté adscrito el centro a efectos de la prueba el número de solicitudes que ha recibido.

Cuarto.- Responsable de la elaboración

1. En los institutos de Educación Secundaria y en el resto de centros públicos que cuenten con orientador, el responsable de elaborar el informe objeto de esta Resolución será el orientador del centro, bajo la supervisión del jefe de estudios. El informe llevará el visto bueno del director. En los centros públicos en los que no haya orientador, el informe será realizado por el profesor tutor del alumno, bajo la supervisión del jefe de estudios; asimismo llevará el visto bueno del director. ⁽³⁾

² .- Redacción dada a este apartado Resolución de **28 de febrero de 2011**, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. (BOCM 28 de marzo de 2011)

³ .- Redacción dada a este apartado Resolución de **28 de febrero de 2011**, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. (BOCM 28 de marzo de 2011)

2. En los centros privados, el informe será elaborado por el responsable de los servicios de orientación, bajo la supervisión del director. En aquellos centros en los que no exista servicio de orientación, el informe será elaborado por el profesor tutor del alumno, bajo la supervisión del director. ⁽⁴⁾

3. El informe, junto con la resolución o certificado oficial del grado de minusvalía y el dictamen técnico-facultativo, se dirigirá, en sobre cerrado, al Presidente de la comisión organizadora de la prueba de acceso y se adjuntará al resguardo de matrícula. Una copia del informe se le entregará al alumno y a sus padres.

Quinto.- Referentes para la elaboración del informe

Los referentes para la elaboración del informe serán:

- La resolución o certificado oficial del grado de minusvalía y el dictamen técnico-facultativo.
- El informe psicopedagógico emitido por el orientador.
- Las adaptaciones curriculares con las que ha cursado el bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del [Decreto 67/2008, de 19 de junio](#), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de junio).
- La Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de junio de 2006), en lo que proceda.
- Las adaptaciones metodológicas con las que haya cursado el ciclo formativo o las enseñanzas deportivas de grado superior. ⁽⁵⁾

Sexto.- Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXOS ⁽⁶⁾

⁴ .- Redacción dada a este apartado Resolución de **28 de febrero de 2011**, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. (BOCM 28 de marzo de 2011)

⁵ .- Referente añadido por Resolución de **28 de febrero de 2011**, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. (BOCM 28 de marzo de 2011)

⁶ .- Anexos modificados por Resolución de **28 de febrero de 2011**, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. (BOCM 28 de marzo de 2011)

ANEXO I

Logo del centro

INFORME DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

DATOS DEL ALUMNO/A	
Apellidos y Nombre:	NIF/Pasaporte: Fecha nacimiento:
Diagnóstico: NEE asociadas a:	Grado de dependencia:

DATOS DEL CENTRO		
Código :	Nombre del centro:	
Localidad y cód. postal:	Dirección de Área Territorial:	
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

ADAPTACIONES que ha precisado el alumno en las enseñanzas de: (indicar las correspondientes)".	
Elementos personales	
Elementos espaciales	
Elementos materiales	
Elementos organizativos	
Elementos del currículo	

MEDIDAS PROPUESTAS DE ACCESO A LA PRUEBA (ver Anexo II):

MATERIA	ADAPTACIÓN DE TIEMPOS ¹	ADAPTACIÓN DEL MODELO DE EXAMEN	AYUDAS TÉCNICAS/ MATERIALES/PERSONALES
ADAPTACIONES DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO Y AL AULA:			
OBSERVACIONES:			

Lugar, fecha y firma

Responsable del Servicio de Orientación/Tutor

El/La Jefe de Estudios

Fdo:

Fdo:

Vº Bº El/La Director/a

Fdo.:

(Sello del centro)

¹ Tomando como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. (BOE 13 de junio de 2006)

ANEXO II MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

Las medidas que se incluyen en este cuadro tienen carácter orientativo

Adaptación de tiempos	Tomando como referencia la <i>Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. (BOE 13 de junio de 2006)</i>
Modelos especiales de exámenes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exámenes en Braille ▪ Exámenes con texto ampliado (<i>especificar en el informe tamaño de fuente, tipo de letra, grosor...</i>) ▪ Exámenes con formato adaptado (<i>especificar en el informe: Ej. espacio entre letras, interlineado, párrafos...</i>) ▪ Exámenes con adaptación de representaciones gráficas (<i>especificar en el informe el tipo de adaptación</i>) ▪ Exámenes en otro tipo de soporte (<i>Ej.: informático, etc.</i>) ▪ Respuestas orales
Medios humanos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Guía-intérprete ▪ Intérprete de Lengua de signos ▪ Técnico Especialista III (cuidadores) ▪ Acompañante para lectura labial ▪ Ayuda por parte de algún miembro del Tribunal (<i>especificar en el informe qué tipo de ayuda necesitaría</i>)
Medios materiales y ayudas técnicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Flexo ▪ Tele lupa/Lupa ▪ Atril ▪ Papel de examen especial (<i>indicar en el informe características</i>) ▪ Adaptador para escribir ▪ Máquina Perkins ▪ Braille hablado ▪ Equipo de FM ▪ Software adaptado (<i>será aportado por el alumno con los adaptaciones que requiera</i>) ▪ Ordenador (<i>será aportado por el alumno con los adaptaciones que requiera</i>)
Adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fácil acceso de entrada (<i>Ej.: necesidad de rampa o grúa, etc.</i>) ▪ Puertas del aula con una anchura que facilite que pueda entrar una silla de ruedas ▪ Ascensor adaptado ▪ Baños adaptados ▪ Ubicación en el aula (<i>indicar en el informe la más adecuada para el alumno</i>) ▪ Mobiliario adaptado (<i>especificar en el informe</i>)

(03/13.375/10)